



Resolución de Gerencia General

101-2020-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

“ELABORACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS IMPACTADAS POR LOS PASIVOS MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA CAUDALOSA 1, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO”

San Juan de Miraflores, 12 de noviembre del 2020

VISTOS:

Las Cartas N° 014-2020 ING CMP y 013-2020 ING CMP del Consultor CONSORCIO MINERO PASCO, el Memorando N° 433-2020-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 010-2020-DIP/CDCV-GE del Administrador de Contrato, el Informe Legal N° 116-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-019-2017 de fecha 04.04.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO MINERO PASCO (en adelante el Consultor), el Servicio de “Consultoría para la elaboración del Plan de Cierre y Expediente Técnico del proyecto de remediación ambiental de las áreas impactadas por los pasivos mineros de la Ex Unidad Minera Caudalosa 1, distrito de Santa Ana de Tusi, Daniel Alcides Carrión, región Pasco”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2020-AM/GAF de fecha 04.11.2020 se autorizó al Consultor CONSORCIO MINERO PASCO la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de “Elaboración del Plan de Cierre y Expediente Técnico del Proyecto de Remediación Ambiental de las áreas impactadas por los Pasivos Mineros de la ex Unidad Minera Caudalosa 1, Distrito de Santa Ana de Tusi, Daniel Alcides Carrión, Región Pasco”, por el monto de S/ 67,815.94 incluido I.G.V. y con un factor de incidencia del 3.47% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 014-2020 ING CMP de fecha 10.11.2020 el Consultor comunicó la recepción de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2020-AM/GAF que lo autorizó a la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Consultoría N° 01, y en ese sentido solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 bajo los fundamentos técnicos que se encuentran contenidos en su Carta N° 013-2020 ING CMP de adicional de servicio;



Que, el Consultor en su Carta N° 03-2020 ING CMP de fecha 14.10.2020, fundamentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, señalando como causal la contenida en el numeral 1° del artículo 140° del Reglamento, indicando que los 30 días requeridos se justifican en el cronograma que se presentó en el Anexo N° 02 del Expediente del Adicional de Servicio N° 01, para la ejecución de los estudios complementarios requeridos para el desarrollo del expediente técnico y culminación del Entregable 02 “Informe Preliminar de Estudio Definitivo - Volumen de Ingeniería”;

Que, mediante Memorando N° 433-2020-GO de fecha 23.10.2020, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de treinta (30) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Consultoría N° 01 del Proyecto Caudalosa 1, para lo cual adjuntó como sustento el Informe N° 010-2020-DIP/CDCV-GE del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe N° 010-2020-DIP/CDCV-GE de fecha 23.10.2020, el Administrador de Contrato emitió opinión sobre la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, precisando que:

- (i) los estudios complementarios correspondientes a la Prestación Adicional de Consultoría N° 01 impactan en el desarrollo del Segundo Entregable: “Informe Preliminar del Estudio Definitivo - Volumen de Ingeniería”, afectando la ruta crítica del servicio en 30 días calendario toda vez que el Consultor utilizará ese plazo para realizar investigaciones complementarias;
- (ii) en ese sentido, se revisó el cronograma presentado por el Consultor, en el cual se apreció que el plazo de 30 días para elaborar los estudios complementarios y el Informe de la Prestación Adicional de Consultoría N°01, es un plazo que resulta coherente con las actividades que se van a ejecutar;
- (iii) se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, que se encuentra vinculada a la Prestación Adicional de Consultoría N° 01, precisándose que los costos y gastos generales de la ampliación de plazo se encuentran incluidos en el presupuesto del adicional autorizado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2020-AM/GAF;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2020-GL del 12.11.2020, el Gerente Legal señaló que el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en ese contexto, el Gerente Legal precisó que:

- (i) El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento;
- (ii) El numeral 1° del artículo 140° del Reglamento establece que, en el caso de bienes y servicios, procede la ampliación de plazo cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando se afecte el plazo de ejecución del servicio”;



- (iii) respecto del procedimiento, el Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional y la Entidad tiene 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, lo que sucedió el 10.11.2020, teniendo la Entidad plazo para notificar su pronunciamiento hasta el día 24.11.2020;
- (iv) la presente Ampliación de Plazo deberá aprobarse sin reconocimiento de gastos generales y costos, por estar considerados dentro del Presupuesto del Adicional de Servicios de Consultoría N° 01, autorizado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2020-AM/GAF del 04.11.2020;
- (v) la Opinión N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 30.05.2018, señala que *“...tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud”*;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que de la revisión de la solicitud del Consultor y del Informe del Administrador de Contrato, se verificó que se cumple con lo establecido en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 140° de su Reglamento; en ese sentido, recomendó al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría N° 01 por un período de treinta (30) días calendario, que son necesarios para la ejecución de la prestación adicional y de esta forma se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes del Administrador de Contrato y Gerente Legal, corresponde que el Gerente General emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría N° 01 por un período de treinta (30) días calendario, solicitado por el Consultor



CONSORCIO MINERO PASCO, en la ejecución del Servicio de “Elaboración del Plan de Cierre y expediente Técnico del Proyecto de Remediación Ambiental de las áreas impactadas por los Pasivos Mineros de la ex Unidad Minera Caudalosa 1, Distrito de Santa Ana de Tusi, Daniel Alcides Carrión, Región Pasco”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Ampliación de Plazo se aprueba sin reconocimiento de costos y gastos generales, por estar considerados dentro del Presupuesto del Adicional de Servicio de Consultoría N° 01, autorizado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2020-AM/GAF.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Consultor CONSORCIO MINERO PASCO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General